

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA, Y LA OFICIAL MAYOR, LA LIC. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ASIMISMO PARTICIPA COMO TESTIGO DE HONOR, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de octubre de 2023, “LAS PARTES” suscribieron el “Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de México”, en lo sucesivo el “CONVENIO PRINCIPAL”.
2. Conforme a la cláusula Décima del “CONVENIO PRINCIPAL” dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar”, en lo sucesivo “DECRETO DE REFORMA”, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que el “IMSS-BIENESTAR”, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

DECLARACIONES

- I. “LA SSA” declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”, salvo la Declaración II.3.

II.2. Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto del presente instrumento y del “CONVENIO PRINCIPAL” se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso el “IMSS-BIENESTAR” asumirá el cumplimiento de obligaciones que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya adquirido previo a la celebración de los citados instrumentos.

III. “IMSS-BIENESTAR” declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. “LAS PARTES” declaran, por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

IV.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

“PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **“LAS PARTES”**, para que:

- (i) El **“IMSS-BIENESTAR”** integre en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **“SHCP”** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detalla en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **“FASSA”**, y
- (ii) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, al **“IMSS-BIENESTAR”** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **“LGS”**, en adelante **“EL FONSABI”**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social EN EL Estado de México. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la **“LGS”**, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Para el ejercicio fiscal 2024, **“LAS PARTES”** acuerdan que a más tardar el 31 de marzo de 2024, deberán llevar a cabo la conciliación de los recursos a que se refiere el transitorio tercero del **“DECRETO DE REFORMA”**, a fin de que el **“IMSS-BIENESTAR”** gestione las adecuaciones presupuestarias correspondientes ante la **“SSA”** y la **“SHCP”** y se traspasen las plazas y los recursos correspondientes del **“FASSA”** al presupuesto del **“IMSS-**

BIENESTAR” relativos al pago de servicios personales y gasto de operación que se transfieren con motivo de la suscripción del presente instrumento.

Hasta en tanto se lleve a cabo dicha conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará transfiriendo a **“EL FONSAFI”** los recursos que reciba del **“FASSA”** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. Para efectos de la transferencia de los establecimientos de salud, se estará a lo siguiente:

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al **“IMSS-BIENESTAR”**. En ningún caso el **“IMSS-BIENESTAR”** asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** previos a la celebración del presente instrumento.

III. Dentro de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, debiéndose anexar un inventario detallado de los bienes, en el que se incluya al menos la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, debiendo estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.

IV. Como **Anexo 2** del presente instrumento, se integrará la relación de obras que se encuentren programadas, inconclusas o en proceso de ejecución por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los bienes inmuebles que serán transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, respecto de los cuales **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** gestionará las acciones necesarias para que sean transferidos a dicho organismo una vez concluidas las referidas obras. Estas unidades serán entregadas al **“IMSS-BIENESTAR”**, a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá garantizar los recursos necesarios para su conclusión.

V. Como **Anexo 3** del presente instrumento, se integrará la relación de los bienes muebles, capitalizables, de consumo e intangibles que hayan sido adquiridos, o estén en proceso de adquisición por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** o cualquier organismo público del Gobierno Federal, o que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, con la finalidad de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

gestione las acciones necesarias para que sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"** a satisfacción de éste, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos.

VI. Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la **"SHCP"** o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los puntos de destino que el **"IMSS-BIENESTAR"** designe para dichos efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que libera al **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier obligación de pago.

VII. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"**, sin que el **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **"FASSA"** deberán ser transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **"EL FONSABI"** dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **"SHCP"**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **"EL FONSABI"** en una subcuenta individual correspondiente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **"IMSS-BIENESTAR"** gestionar ante **"LA SSA"** y la **"SHCP"** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **"IMSS-BIENESTAR"**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **"IMSS-BIENESTAR"** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los

derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **“LGS”**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir al personal de salud de la entidad federativa que ocupe las plazas referidas en la presente fracción conforme a la información del **Anexo 4.II** al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, precisando que en este caso en tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación del **“IMSS-BIENESTAR”**, el personal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** laborará bajo la coordinación del **“IMSS-BIENESTAR”**, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, el **“IMSS-BIENESTAR”** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a liberar al **“IMSS-BIENESTAR”** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

El **“IMSS-BIENESTAR”** será responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones de este personal de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte del **“IMSS-BIENESTAR”** la información correspondiente, en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de **“EL FONSABI”**, a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la **“LGS”**.

Respecto del universo de plazas a que se refiere esta fracción, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **“SHCP”**.

III. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo al **“IMSS-BIENESTAR”**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar al **“IMSS-BIENESTAR”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Respecto de las plazas a que se refiere el **Anexo 4.I** del presente convenio, a partir de que exista sustitución patronal, la

responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que el **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"** en el caso del personal que continúa adscrito a la entidad federativa, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

Las contrataciones del personal de salud a que se refiere el **Anexo 4.I** que se realicen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por el **"IMSS-BIENESTAR"** con cargo a su presupuesto. Con respecto a la contratación de personal para las plazas a que refieren los **Anexos 4.II y 4.III** se deberá contar con el visto bueno del **"IMSS-BIENESTAR"**.

IV. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo del personal a que se refiere la fracción II de la presente cláusula y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del **"FASSA"** y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el **Anexo 4** de este Convenio.

El costo de las plazas señalado en los **Anexos 4.II y 4.III**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"IMSS-BIENESTAR"**, así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- a) En el **Anexo 5 "LAS PARTES"** establecerán los montos o porcentajes que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL FONSAFI"** siendo: (i) los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes del **"FASSA"** autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis

13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la “LGS”, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el **Anexo 1**.

Hasta en tanto se lleven a cabo la conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará transfiriendo a **“EL FONSAFI”** los recursos que reciba del **“FASSA”** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá transferir a **“EL FONSAFI”** los recursos a que se refiere el **Anexo 5** respecto de los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de operación de atención a la salud provenientes del **“FASSA”** que le correspondan al Estado de México, junto con los correspondientes rendimientos financieros generados dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciba los recursos por parte de la **“SHCP”**. Los recursos del **“FASSA”**, que se entreguen a **“EL FONSAFI”**, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.

...

c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá entregar, en el plazo previsto en el **Anexo 5**, los recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la **“LGS”** a **“EL FONSAFI”** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la **“LGS”**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.

...

d)...

...

e)...

f)...

...

g)...

...

Las obligaciones a cargo del **“IMSS-BIENESTAR”** surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL” en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal formando éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL”, pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO PRINCIPAL”, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre

voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de "LAS PARTES".- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con la asistencia por la SSA de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el Gobierno del Estado de: Secretario General de Gobierno, Mtro. **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Paulina Moreno García**.- Rúbrica.- Oficial Mayor, Lic. **Ma. Trinidad Franco Arpero**.- Rúbrica.- Con la asistencia por IMSS-BIENESTAR de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. ELÍAS IBARRA TORRES; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, DRA. BELINDA ITURBIDE DÍAZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el "*Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Michoacán de Ocampo*", en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL", cuyo objeto establecido en la Cláusula Primera, señala lo siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "**LAS PARTES**", para que "**EL IMSS**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables y en sus respectivos ámbitos de competencia, transfieran,

según corresponda, a **“IMSS-BIENESTAR”** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **“LGS”**, en adelante **“EL FONSAFI”**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás aplicables de la **“LGS”**, así como, recursos propios o de libre disposición de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, o bien, los recursos que correspondan del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.”

2. De acuerdo con la Cláusula Segunda del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se comprometió a transferir en propiedad y/o posesión a **“IMSS-BIENESTAR”** las unidades señaladas en el Anexo 1 del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, a fin de que dicho organismo sea el que las opere para dar cumplimiento a su objeto.
3. Conforme a la Cláusula Décima del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
4. En la Cláusula Décima Cuarta del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, **“LAS PARTES”** acordaron que los Anexos a los que se refiere el **“CONVENIO PRINCIPAL”**, forman parte de éste y se integrarían con posterioridad a la firma del mismo, previamente acordados y autorizados por las **“LAS PARTES”**.
5. Mediante oficio número SSM/2023/5009/0092819, de fecha 6 de noviembre de 2023, la Dra. Belinda Iturbide Díaz, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, solicitó la modificación del Anexo 1 del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, a fin de incorporar Unidades Médicas que no fueron consideradas originalmente.

DECLARACIONES

- I. **“LA SSA” declara que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.**
- II. **“EL IMSS” declara que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.**
- III. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
 - III.1. Se ratifican las declaraciones insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.
 - III.2. El Dr. Elías Ibarra Torres, en su carácter de Secretario de Gobierno, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12, fracción I, 14, 17, fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
 - III.3. La Dra. Belinda Iturbide Díaz, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12, fracción I, 14, 17, fracción XIII, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán; así como 3, 11 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de

Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el 23 de septiembre de 1996; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

IV. “IMSS-BIENESTAR” declara que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

V. “LAS PARTES” declaran, por conducto de sus representantes, que:

V.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

V.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar el Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar en los términos siguientes:

ANEXO 1

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
1	MNSSA000013	ACUITZIO	ACUITZIO DEL CANJE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ACUITZIO DEL CANJE	PRIMER NIVEL
2	MNSSA000030	AGUILILLA	AGUILILLA	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS AGUILILLA (SECUNDINO BENJAMIN R.)	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS AGUILILLA (SECUNDINO BENJAMIN R.)	PRIMER NIVEL
3	MNSSA000054	AGUILILLA	BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)	PRIMER NIVEL
4	MNSSA000066	ÁLVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGON	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ÁLVARO OBREGÓN	PRIMER NIVEL
5	MNSSA000083	ÁLVARO OBREGÓN	EL CALVARIO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL CALVARIO	PRIMER NIVEL
6	MNSSA000095	ÁLVARO OBREGÓN	FELIPE CARRILLO PUERTO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD FELIPE CARRILLO PUERTO	PRIMER NIVEL
7	MNSSA000100	ÁLVARO OBREGÓN	CHEHUAYO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CHEHUAYO GRANDE	PRIMER NIVEL
8	MNSSA000112	ÁLVARO OBREGÓN	LAS TROJES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS TROJES	PRIMER NIVEL
9	MNSSA000124	ÁLVARO OBREGÓN	TZINTZIMEO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TZINTZIMEO	PRIMER NIVEL
10	MNSSA000136	ANGAMACUTIRO	ANGAMACUTIRO DE LA UNION	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ANGAMACUTIRO DE LA UNIÓN	PRIMER NIVEL
11	MNSSA000153	ANGAMACUTIRO	EL MALUCO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL MALUCO	PRIMER NIVEL
12	MNSSA000165	ANGANGUEO	MINERAL DE ANGANGUEO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE ANGANGUEO	PRIMER NIVEL
13	MNSSA000194	APATZINGÁN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD APATZINGÁN	PRIMER NIVEL
14	MNSSA000206	APORO	APORO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD APORO	PRIMER NIVEL
15	MNSSA000211	AQUILA	AQUILA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AQUILA	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
16	MNSSA000252	AQUILA	TIZUPAN	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TIZUPAN	PRIMER NIVEL
17	MNSSA000264	AQUILA	EL OTATE	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL OTATE	PRIMER NIVEL
18	MNSSA000276	ARIO	ARIO DE ROSALES	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 07 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ARIO DE ROSALES	PRIMER NIVEL
19	MNSSA000293	ARIO	PALMA DE ALTAMIRA (PALMA DE JUAREZ)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PALMA DE ALTAMIRA	PRIMER NIVEL
20	MNSSA000305	ARIO	SAN JOSE DE CHUEN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE CHUÉN	PRIMER NIVEL
21	MNSSA000310	ARTEAGA	ARTEAGA	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL INTEGRAL ARTEAGA	SEGUNDO NIVEL
22	MNSSA000351	ARTEAGA	INFIERNILLO (MORELOS DE INFIERNILLO)	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD INFIERNILLO	PRIMER NIVEL
23	MNSSA000363	BRISEÑAS	BRISEÑAS DE MATAMOROS	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BRISEÑAS	PRIMER NIVEL
24	MNSSA000375	BUENAVISTA	BUENAVISTA TOMATLAN	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA TOMATLÁN	PRIMER NIVEL
25	MNSSA000404	BUENAVISTA	CATALINAS (FRANCISCO VILLA)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CATALINAS	PRIMER NIVEL
26	MNSSA000416	BUENAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO (LA RUANA)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD FELIPE CARRILLO PUERTO (LA RUANA)	PRIMER NIVEL
27	MNSSA000421	CARÁCUARO	CARACUARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CARÁCUARO DE MORELOS	PRIMER NIVEL
28	MNSSA000450	CARÁCUARO	ACUYO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACUYO	PRIMER NIVEL
29	MNSSA000462	COAHUAYANA	COAHUAYANA DE HIDALGO	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL INTEGRAL COAHUAYANA	SEGUNDO NIVEL
30	MNSSA000486	COAHUAYANA	ACHOTAN	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACHOTAN	PRIMER NIVEL
31	MNSSA000491	COAHUAYANA	BOCA DE APIZA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BOCA DE APIZA	PRIMER NIVEL
32	MNSSA000503	COAHUAYANA	COAHUAYANA VIEJO	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD COAHUAYANA VIEJO	PRIMER NIVEL
33	MNSSA000515	COAHUAYANA	PALOS MARIAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PALOS MARIAS	PRIMER NIVEL
34	MNSSA000520	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	PRIMER NIVEL
35	MNSSA000544	COENEO	SANTIAGO AZAJO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTIAGO AZAJO	PRIMER NIVEL
36	MNSSA000561	COENEO	CORTIJO NUEVO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CORTIJO NUEVO	PRIMER NIVEL
37	MNSSA000573	CONTEPEC	CONTEPEC	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CONTEPEC	PRIMER NIVEL
38	MNSSA000590	CONTEPEC	BUENAVISTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA	PRIMER NIVEL
39	MNSSA000602	CONTEPEC	MELCHOR OCAMPO (PATEO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PATEO	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
40	MNSSA000614	CONTEPEC	SALTO DE TEPUXTEPEC	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TEPUXTEPEC	PRIMER NIVEL
41	MNSSA000626	CONTEPEC	TEPETONGO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TEPETONGO	PRIMER NIVEL
42	MNSSA000631	CONTEPEC	VENTA DE BRAVO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VENTA DE BRAVO	PRIMER NIVEL
43	MNSSA000643	CONTEPEC	ZARAGOZA (PUERTO DE MEDINA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZARAGOZA	PRIMER NIVEL
44	MNSSA000655	COPÁNDARO	COPANDARO DE GALEANA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COPÁNDARO DE GALEANA	PRIMER NIVEL
45	MNSSA000660	COPÁNDARO	SAN AGUSTIN DEL MAIZ	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN AGUSTÍN DEL MAÍZ	PRIMER NIVEL
46	MNSSA000672	COPÁNDARO	SANTA RITA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA RITA	PRIMER NIVEL
47	MNSSA000684	COTIJA	COTIJA DE LA PAZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COTIJA	PRIMER NIVEL
48	MNSSA000713	CUITZEO	SAN JUAN BENITO JUAREZ (SAN JUAN TARARAMEO)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BENITO JUÁREZ	PRIMER NIVEL
49	MNSSA000725	CUITZEO	CHUPICUARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CHUPICUARO	PRIMER NIVEL
50	MNSSA000754	CUITZEO	SAN AGUSTIN DEL PULQUE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN AGUSTÍN DEL PULQUE	PRIMER NIVEL
51	MNSSA000766	CHARAPAN	CHARAPAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHARAPAN (DR. MANUEL OVIEDO MOTA)	PRIMER NIVEL
52	MNSSA000771	CHARAPAN	SAN FELIPE DE LOS HERREROS	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN FELIPE DE LOS HERREROS	PRIMER NIVEL
53	MNSSA000783	CHARO	CHARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHARO	PRIMER NIVEL
54	MNSSA000800	CHARO	UNION DE PROGRESO (LOMAS DE IRAPEO)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD UNION DE PROGRESO	PRIMER NIVEL
55	MNSSA000812	CHAVINDA	CHAVINDA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHAVINDA	PRIMER NIVEL
56	MNSSA000824	CHAVINDA	LA CUESTITA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA CUESTITA	PRIMER NIVEL
57	MNSSA000836	CHERÁN	CHERAN	URUAPAN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE CHERÁN	SEGUNDO NIVEL
58	MNSSA000841	CHILCHOTA	CHILCHOTA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE CHILCHOTA	PRIMER NIVEL
59	MNSSA000853	CHILCHOTA	HUECATO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD HUECATO	PRIMER NIVEL
60	MNSSA000865	CHILCHOTA	LOS NOGALES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS NOGALES	PRIMER NIVEL
61	MNSSA000870	CHILCHOTA	TANAQUILLO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TANAQUILLO	PRIMER NIVEL
62	MNSSA000882	CHINICUILA	VILLA VICTORIA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA VÍCTORIA	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
63	MNSSA000911	CHUCÁNDIRO	CHUCANDIRO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHUCANDIRO	PRIMER NIVEL
64	MNSSA000923	CHUCÁNDIRO	CRUCES DE BARRERAS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS CRUCES	PRIMER NIVEL
65	MNSSA000935	CHUCÁNDIRO	EL SALITRE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL SALITRE	PRIMER NIVEL
66	MNSSA000940	CHURINTZIO	CHURINTZIO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHURINTZIO	PRIMER NIVEL
67	MNSSA000952	CHURINTZIO	LA NORIA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA NORIA	PRIMER NIVEL
68	MNSSA000964	CHURUMUCO	CHURUMUCO DE MORELOS	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHURUMUCO	PRIMER NIVEL
69	MNSSA001005	EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EPITACIO HUERTA	PRIMER NIVEL
70	MNSSA001034	EPITACIO HUERTA	LOS DOLORES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD LOS DOLORES	PRIMER NIVEL
71	MNSSA001046	EPITACIO HUERTA	SAN ANTONIO MOLINOS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO MOLINOS	PRIMER NIVEL
72	MNSSA001051	ERONGARÍCUARO	ERONGARICUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ERONGARÍCUARO	PRIMER NIVEL
73	MNSSA001063	GABRIEL ZAMORA	LOMBARDIA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOMBARDIA	PRIMER NIVEL
74	MNSSA001080	GABRIEL ZAMORA	LOS CAJONES	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CAJONES	PRIMER NIVEL
75	MNSSA001092	GABRIEL ZAMORA	SANTA CASILDA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA CASILDA	PRIMER NIVEL
76	MNSSA001145	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD CIUDAD HIDALGO	PRIMER NIVEL
77	MNSSA001150	HIDALGO	AGOSTITLAN	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AGOSTITLAN	PRIMER NIVEL
78	MNSSA001162	HIDALGO	EL CARACOL	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EL CARACOL	PRIMER NIVEL
79	MNSSA001174	HIDALGO	JOSE MARIA MORELOS (ZIRIPEO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD JOSÉ MARÍA MORELOS (ZIRIPEO)	PRIMER NIVEL
80	MNSSA001186	HIDALGO	SAN ANTONIO VILLALONGIN	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO VILLALONGÍN	PRIMER NIVEL
81	MNSSA001191	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA HUACANA	PRIMER NIVEL
82	MNSSA001220	LA HUACANA	ZICUIRAN	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZICUIRAN	PRIMER NIVEL
83	MNSSA001232	HUANDACAREO	HUANDACAREO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUANDACAREO	PRIMER NIVEL
84	MNSSA001244	HUANDACAREO	LA ESTANCIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ESTANCIA	PRIMER NIVEL
85	MNSSA001256	HUANDACAREO	SAN JOSE CUARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ CUARO	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
86	MNSSA001261	HUANIQUEO	HUANIQUEO DE MORALES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUANIQUEO DE MORALES	PRIMER NIVEL
87	MNSSA001314	HUETAMO	COLONIA J. DAVID TELLITUD (SANTA RITA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA RITA	PRIMER NIVEL
88	MNSSA001326	HUETAMO	COMBURINDIO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COMBURINDIO	PRIMER NIVEL
89	MNSSA001343	HUIRAMBA	HUIRAMBA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUIRAMBA	PRIMER NIVEL
90	MNSSA001355	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD INDAPARAPEO	PRIMER NIVEL
91	MNSSA001360	INDAPARAPEO	PLAN DE LAS PALMAS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PLAN DE LAS PALMAS	PRIMER NIVEL
92	MNSSA001372	IRIMBO	IRIMBO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD IRIMBO	PRIMER NIVEL
93	MNSSA001384	IRIMBO	SAN LORENZO QUERENDARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO QUERÉNDARO	PRIMER NIVEL
94	MNSSA001396	IRIMBO	TZINTZINGAREO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZINTZINGAREO	PRIMER NIVEL
95	MNSSA001401	IXTLÁN	IXTLAN DE LOS HERVORES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD IXTLÁN	PRIMER NIVEL
96	MNSSA001413	JACONA	JACONA DE PLANCARTE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD JACONA	PRIMER NIVEL
97	MNSSA001425	JACONA	EL PLATANAL (LA PLANTA)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EL PLATANAL	PRIMER NIVEL
98	MNSSA001430	JIMÉNEZ	VILLA JIMENEZ	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA JIMENEZ	PRIMER NIVEL
99	MNSSA001442	JIMÉNEZ	CAURIO DE GUADALUPE (CABRIO)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CAURÍO DE GUADALUPE	PRIMER NIVEL
100	MNSSA001466	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUAREZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD JIQUILPAN	PRIMER NIVEL
101	MNSSA001495	JUNGAPEO	JUNGAPEO DE JUAREZ	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD JUNGAPEO DE JUÁREZ	PRIMER NIVEL
102	MNSSA001512	JUNGAPEO	EL ESPINAL	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL ESPINAL	PRIMER NIVEL
103	MNSSA001524	JUNGAPEO	LAZARO CARDENAS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
104	MNSSA001536	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LAGUNILLAS	PRIMER NIVEL
105	MNSSA001541	MADERO	VILLA MADERO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA MADERO	PRIMER NIVEL
106	MNSSA001582	MADERO	EL AHIJADERO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL AHIJADERO	PRIMER NIVEL
107	MNSSA001594	MADERO	LA CUMBRE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA CUMBRE	PRIMER NIVEL
108	MNSSA001606	MARAVATÍO	MARAVATIO DE OCAMPO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 10 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BALBUENA	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
109	MNSSA001652	MARAVATÍO	SANTIAGO PURIATZICUARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTIAGO PURIATZICUARO	PRIMER NIVEL
110	MNSSA001664	MARAVATÍO	TUNGAREO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUNGAREO	PRIMER NIVEL
111	MNSSA001676	MARAVATÍO	YURECUARO (SAN JUAN YURECUARO)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JUAN YURÉCUARO	PRIMER NIVEL
112	MNSSA001681	MARAVATÍO	TZIRITZICUARO (NATIVITAS)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TZIRITZICUARO	PRIMER NIVEL
113	MNSSA001693	MARCOS CASTELLANOS	SAN JOSE DE GRACIA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE GRACIA	PRIMER NIVEL
114	MNSSA001710	MARCOS CASTELLANOS	EL SABINO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL SABINO	PRIMER NIVEL
115	MNSSA001722	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	SEGUNDO NIVEL
116	MNSSA001775	LÁZARO CÁRDENAS	ACALPICAN DE MORELOS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD ACALPICAN	PRIMER NIVEL
117	MNSSA001780	LÁZARO CÁRDENAS	BORDONAL	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BORDONAL	PRIMER NIVEL
118	MNSSA001792	LÁZARO CÁRDENAS	BUENOS AIRES	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD BUENOS AIRES	PRIMER NIVEL
119	MNSSA001804	LÁZARO CÁRDENAS	BAHIA BUFADERO (CALETA DE CAMPOS)	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CALETA DE CAMPOS	PRIMER NIVEL
120	MNSSA001816	LÁZARO CÁRDENAS	LOS COYOTES	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS COYOTES	PRIMER NIVEL
121	MNSSA001821	LÁZARO CÁRDENAS	LAS GUACAMAYAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LAS GUACAMAYAS	PRIMER NIVEL
122	MNSSA001833	LÁZARO CÁRDENAS	EL HABILLAL	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD EL HABILLAL	PRIMER NIVEL
123	MNSSA001845	LÁZARO CÁRDENAS	LA MIRA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA MIRA	PRIMER NIVEL
124	MNSSA001850	LÁZARO CÁRDENAS	PLAYA AZUL	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PLAYA AZUL	PRIMER NIVEL
125	MNSSA001956	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CLARA CORDOBA	PRIMER NIVEL
126	MNSSA001961	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AMPLIACIÓN DEL PORVENIR	PRIMER NIVEL
127	MNSSA001973	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA CECILIA	PRIMER NIVEL
128	MNSSA001985	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOMAS DEL DURAZNO	PRIMER NIVEL
129	MNSSA001990	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD MATAMOROS	PRIMER NIVEL
130	MNSSA002002	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EVA SAMANO	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
131	MNSSA002014	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TIERRA Y LIBERTAD	PRIMER NIVEL
132	MNSSA002026	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD UNIÓN ANTORCHISTA	PRIMER NIVEL
133	MNSSA002031	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD 5 DE FEBRERO	PRIMER NIVEL
134	MNSSA002043	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD MORELIA (DR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ UREÑA)	PRIMER NIVEL
135	MNSSA002055	MORELIA	MORELOS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TENENCIA MORELOS	PRIMER NIVEL
136	MNSSA002060	MORELIA	EL RESUMIDERO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD RESUMIDERO	PRIMER NIVEL
137	MNSSA002072	MORELIA	TEREMENDO DE LOS REYES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TEREMENDO	PRIMER NIVEL
138	MNSSA002096	MORELIA	TZINTZIMACATO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZINTZIMACATO	PRIMER NIVEL
139	MNSSA002101	MORELOS	VILLA MORELOS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLA MORELOS	PRIMER NIVEL
140	MNSSA002125	MORELOS	LA LUZ	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA LUZ	PRIMER NIVEL
141	MNSSA002130	MORELOS	SAN NICOLAS TUMBASTATIRO (CAÑADA DE ABAJO)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN NICOLÁS TUMBASTATIRO	PRIMER NIVEL
142	MNSSA002142	MÚGICA	NUEVA ITALIA DE RUIZ	APATZINGÁN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL INTEGRAL NUEVA ITALIA	SEGUNDO NIVEL
143	MNSSA002171	MÚGICA	EL CEÑIDOR	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EL CEÑIDOR	PRIMER NIVEL
144	MNSSA002183	MÚGICA	GAMBARA	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD GAMBARA	PRIMER NIVEL
145	MNSSA002195	NAHUATZEN	NAHUATZEN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS NAHUATZEN	PRIMER NIVEL
146	MNSSA002200	NAHUATZEN	ARANTEPACUA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ARANTEPACUA	PRIMER NIVEL
147	MNSSA002212	NAHUATZEN	COMACHUEN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COMACHUEN	PRIMER NIVEL
148	MNSSA002224	NAHUATZEN	SAN ISIDRO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO	PRIMER NIVEL
149	MNSSA002236	NOCUPÉTARO	NOCUPETARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD NOCUPETARO DE MORELOS	PRIMER NIVEL
150	MNSSA002265	NOCUPÉTARO	LA ESTANCIA GRANDE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ESTANCIA GRANDE	PRIMER NIVEL
151	MNSSA002270	NUEVO URECHO	NUEVO URECHO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD NUEVO URECHO	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
152	MNSSA002294	NUMARÁN	NUMARAN	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD NUMARÁN	PRIMER NIVEL
153	MNSSA002306	OCAMPO	OCAMPO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE OCAMPO	PRIMER NIVEL
154	MNSSA002311	OCAMPO	CUARTEL LA MESA (EL ASOLEADERO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL ASOLEADERO	PRIMER NIVEL
155	MNSSA002323	PAJACUARÁN	PAJACUARAN	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PAJACUARÁN (MAURILIO RODRÍGUEZ MORA)	PRIMER NIVEL
156	MNSSA002340	PAJACUARÁN	LA LUZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA LUZ	PRIMER NIVEL
157	MNSSA002376	PANINDÍCUARO	LA CORDOBA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA CORDOBA	PRIMER NIVEL
158	MNSSA002381	PARÁCUARO	PARACUARO	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PARÁCUARO	PRIMER NIVEL
159	MNSSA002405	PARÁCUARO	ANTUNEZ (MORELOS)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ANTÚNEZ	PRIMER NIVEL
160	MNSSA002410	PARÁCUARO	BUENOS AIRES	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BUENOS AIRES	PRIMER NIVEL
161	MNSSA002422	PARACHO	POMACUARAN (POMOCUARAN)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD POMOCUARÁN	PRIMER NIVEL
162	MNSSA002434	PARACHO	QUINCEO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD QUINCEO	PRIMER NIVEL
163	MNSSA002446	PÁTZCUARO	PATZCUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE PÁTZCUARO	PRIMER NIVEL
164	MNSSA002451	PÁTZCUARO	PATZCUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD MÓDULO LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
165	MNSSA002475	PÁTZCUARO	PATZCUARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PÁTZCUARO (VISTA DEL LAGO)	PRIMER NIVEL
166	MNSSA002480	PÁTZCUARO	CUANAJO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CUANAJO	PRIMER NIVEL
167	MNSSA002492	PÁTZCUARO	SANTA MARIA HUIRAMANGARO (SAN JUAN TUMBIO)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA HUIRAMANGARO	PRIMER NIVEL
168	MNSSA002504	PENJAMILLO	PENJAMILLO DE DEGOLLADO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PENJAMILLO DE DEGOLLADO	PRIMER NIVEL
169	MNSSA002521	PENJAMILLO	ANSIHUACUARO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ANCIHUACUARO	PRIMER NIVEL
170	MNSSA002533	PENJAMILLO	EL GUAYABO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GUAYABO	PRIMER NIVEL
171	MNSSA002545	PENJAMILLO	SAN ANTONIO CARUPO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO CARUPO	PRIMER NIVEL
172	MNSSA002550	PENJAMILLO	SANTA FE DEL RIO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA FE DEL RÍO	PRIMER NIVEL
173	MNSSA002562	PERIBÁN	PERIBAN DE RAMOS	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PERIBÁN DE RAMOS	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
174	MNSSA002586	PERIBÁN	GILDARDO MAGAÑA (LOS ANGELES)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD GILDARDO MAGAÑA	PRIMER NIVEL
175	MNSSA002620	LA PIEDAD	LOS GUAJES	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS GUAJES	PRIMER NIVEL
176	MNSSA002632	PURÉPERO	PUREPERO DE ECHAIZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PURÉPERO (DR. PEDRO D. MTZ.)	PRIMER NIVEL
177	MNSSA002656	PURUÁNDIRO	PURUANDIRO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PURUÁNDIRO	PRIMER NIVEL
178	MNSSA002661	PURUÁNDIRO	BATUECAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD BATUECAS	PRIMER NIVEL
179	MNSSA002673	PURUÁNDIRO	GALEANA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD GALEANA	PRIMER NIVEL
180	MNSSA002690	PURUÁNDIRO	EL GRANJENAL	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GRANGENAL	PRIMER NIVEL
181	MNSSA002702	PURUÁNDIRO	ISAAC ARRIAGA (SANTA ANA MANCERA)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ISAAC ARRIAGA	PRIMER NIVEL
182	MNSSA002726	PURUÁNDIRO	LAS RANAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS RANAS	PRIMER NIVEL
183	MNSSA002731	PURUÁNDIRO	SAN MIGUEL	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	PRIMER NIVEL
184	MNSSA002743	PURUÁNDIRO	SAN PEDRO (SAN PEDRO CARANO)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO (CARANO)	PRIMER NIVEL
185	MNSSA002755	PURUÁNDIRO	LAS TORTUGAS (EMILIANO ZAPATA)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS TORTUGAS	PRIMER NIVEL
186	MNSSA002760	PURUÁNDIRO	VILLACHUATO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLACHUATO	PRIMER NIVEL
187	MNSSA002772	QUERÉNDARO	QUERENDARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD QUERÉNDARO	PRIMER NIVEL
188	MNSSA002796	COJUMATLÁN DE RÉGULES	COJUMATLAN DE REGULES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE COJUMATLÁN	PRIMER NIVEL
189	MNSSA002801	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 09 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOS REYES DE SALGADO	PRIMER NIVEL
190	MNSSA002813	SAHUAYO	SAHUAYO DE MORELOS	ZAMORA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL SAHUAYO	SEGUNDO NIVEL
191	MNSSA002825	SAN LUCAS	SAN LUCAS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN LUCAS	PRIMER NIVEL
192	MNSSA002842	SANTA ANA MAYA	SANTA ANA MAYA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA ANA MAYA	PRIMER NIVEL
193	MNSSA002854	SANTA ANA MAYA	HUACAO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD HUACAO	PRIMER NIVEL
194	MNSSA002866	SANTA ANA MAYA	LA LOBERA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA LOBERA	PRIMER NIVEL
195	MNSSA002871	SANTA ANA MAYA	SAN RAFAEL DEL CARRIZAL	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL CARRIZAL	PRIMER NIVEL
196	MNSSA002883	SALVADOR ESCALANTE	SANTA CLARA DEL COBRE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA CLARA DEL COBRE	PRIMER NIVEL
197	MNSSA002900	SENGUIO	SENGUIO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SENGUIO	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
198	MNSSA002924	SENGUIO	EL TEJOCOTE	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL TEJOCOTE	PRIMER NIVEL
199	MNSSA002936	SUSUPUATO	SUSUPUATO DE GUERRERO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SUSUPUATO DE GUERRERO	PRIMER NIVEL
200	MNSSA002953	SUSUPUATO	COPANDARO (SANTIAGO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COPÁNDARO (SANTIAGO)	PRIMER NIVEL
201	MNSSA002965	TACÁMBARO	TACAMBARO DE CODALLOS	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	SEGUNDO NIVEL
202	MNSSA003006	TACÁMBARO	TACAMBARO DE CODALLOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 07 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TACÁMBARO	PRIMER NIVEL
203	MNSSA003011	TACÁMBARO	PEDERNALES	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PEDERNALES	PRIMER NIVEL
204	MNSSA003023	TANCÍTARO	TANCITARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TANCÍTARO	PRIMER NIVEL
205	MNSSA003052	TANGAMANDAPIO	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTIAGO TANGAMANDAPIO	PRIMER NIVEL
206	MNSSA003081	TANGANCÍCUARO	TANGANCICUARO DE ARISTA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TANGANCÍCUARO	PRIMER NIVEL
207	MNSSA003093	TANGANCÍCUARO	GENERAL DAMASO CARDENAS (PARAMO)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD DÁMASO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
208	MNSSA003105	TANGANCÍCUARO	SAN ANTONIO OCAMPO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO OCAMPO	PRIMER NIVEL
209	MNSSA003110	TANGANCÍCUARO	VALLE DE GUADALUPE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD VALLE DE GUADALUPE	PRIMER NIVEL
210	MNSSA003122	TANHUATO	TANHUATO DE GUERRERO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TANHUATO	PRIMER NIVEL
211	MNSSA003146	TANHUATO	SAN JOSE DE VARGAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE VARGAS	PRIMER NIVEL
212	MNSSA003151	TANHUATO	TINAJA DE VARGAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TINAJA DE VARGAS	PRIMER NIVEL
213	MNSSA003175	TARETAN	RANCHO SECO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD RANCHO SECO	PRIMER NIVEL
214	MNSSA003180	TARÍMBARO	TARIMBARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TARÍMBARO	PRIMER NIVEL
215	MNSSA003204	TARÍMBARO	CAÑADA DEL HERRERO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CAÑADA DEL HERRERO	PRIMER NIVEL
216	MNSSA003216	TARÍMBARO	COTZIO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COTZIO	PRIMER NIVEL
217	MNSSA003221	TARÍMBARO	EL CUITZILLO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CUITZILLO GRANDE	PRIMER NIVEL
218	MNSSA003233	TARÍMBARO	CUTO DEL PORVENIR	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CUTO DEL PORVENIR	PRIMER NIVEL
219	MNSSA003245	TARÍMBARO	MESON NUEVO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MESÓN NUEVO	PRIMER NIVEL
220	MNSSA003250	TARÍMBARO	LA NORIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA NORIA	PRIMER NIVEL
221	MNSSA003262	TARÍMBARO	SAN PEDRO DE LOS SAUCES	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE LOS SAUCES	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
222	MNSSA003274	TARÍMBARO	URUETARO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD URUETARO	PRIMER NIVEL
223	MNSSA003291	TEPALCATEPEC	TEPALCATEPEC	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TEPALCATEPEC	PRIMER NIVEL
224	MNSSA003303	TINGAMBATO	TINGAMBATO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TINGAMBATO	PRIMER NIVEL
225	MNSSA003315	TINGAMBATO	SAN FRANCISCO PICHATARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO PICHATARO	PRIMER NIVEL
226	MNSSA003320	TINGÜINDÍN	TINGÜINDIN	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TINGÜINDIN	PRIMER NIVEL
227	MNSSA003344	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	TIQUICHEO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TIQUICHEO	PRIMER NIVEL
228	MNSSA003385	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	EL LLANO (SAN MIGUEL CANARIO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL LLANO	PRIMER NIVEL
229	MNSSA003390	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	PAPATZINDAN DE ROMERO (EL LIMON)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD PAPATZINDÁN DE ROMERO	PRIMER NIVEL
230	MNSSA003414	TLALPUJAHUA	TLALPUJAHUA DE RAYON	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TLALPUJAHUA DE RAYON	PRIMER NIVEL
231	MNSSA003431	TLALPUJAHUA	SAN FRANCISCO DE LOS REYES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS REYES	PRIMER NIVEL
232	MNSSA003443	TLALPUJAHUA	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA MARIA DE LOS ANGELES	PRIMER NIVEL
233	MNSSA003455	TLALPUJAHUA	SAN JUAN TLALPUJAHUILLA (TLALPUJAHUILLA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TLALPUJAHUILLA	PRIMER NIVEL
234	MNSSA003460	TLAZAZALCA	TLAZAZALCA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TLAZAZALCA	PRIMER NIVEL
235	MNSSA003484	TLAZAZALCA	ACUITZERAMO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACUITZERAMO	PRIMER NIVEL
236	MNSSA003496	TLAZAZALCA	LA JABONERA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA JABONERA	PRIMER NIVEL
237	MNSSA003501	TOCUMBO	TOCUMBO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TOCUMBO	PRIMER NIVEL
238	MNSSA003513	TOCUMBO	SANTA CLARA DE VALLADARES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SANTA CLARA DE VALLADARES	PRIMER NIVEL
239	MNSSA003525	TUMBISCATÍO	TUMBISCATIO DE RUIZ	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUMBISCATIO DE RUÍZ	PRIMER NIVEL
240	MNSSA003583	TURICATO	SAN CRISTOBAL DE LOS GUAJES	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN CRISTÓBAL DE LOS GUAJES	PRIMER NIVEL
241	MNSSA003595	TURICATO	PURUARAN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PURUARÁN	PRIMER NIVEL
242	MNSSA003600	TURICATO	SANTA CRUZ DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ DE MORELOS	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
243	MNSSA003612	TUXPAN	TUXPAN	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUXPAN	PRIMER NIVEL
244	MNSSA003624	TUZANTLA	TUZANTLA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TUZANTLA	PRIMER NIVEL
245	MNSSA003682	TZINTZUNTZAN	TZINTZUNTZAN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZINTZUNTZAN	PRIMER NIVEL
246	MNSSA003694	TZITZIO	TZITZIO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TZITZIO	PRIMER NIVEL
247	MNSSA003711	TZITZIO	TAFETAN	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TAFETAN	PRIMER NIVEL
248	MNSSA003735	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	SEGUNDO NIVEL
249	MNSSA003764	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD URUAPAN (DR. JOSÉ ALVAREZ AMEZQUITA)	PRIMER NIVEL
250	MNSSA003776	URUAPAN	ANGAHUAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ANGAHUAN	PRIMER NIVEL
251	MNSSA003781	URUAPAN	CALTZONTZIN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CALTZONTZIN	PRIMER NIVEL
252	MNSSA003793	URUAPAN	TOREO ALTO (TOREO EL ALTO)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TOREO ALTO	PRIMER NIVEL
253	MNSSA003805	VENUSTIANO CARRANZA	SAN PEDRO CAHRO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VENUSTIANO CARRANZA	PRIMER NIVEL
254	MNSSA003810	VENUSTIANO CARRANZA	EL FORTIN	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL FORTÍN	PRIMER NIVEL
255	MNSSA003822	VENUSTIANO CARRANZA	LA PALMA (LA PALMA DE JESUS)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA PALMA	PRIMER NIVEL
256	MNSSA003834	VILLAMAR	VILLAMAR	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VILLAMAR	PRIMER NIVEL
257	MNSSA003851	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA DE NEGRETE	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VISTA HERMOSA DE NEGRETE	PRIMER NIVEL
258	MNSSA003875	VISTA HERMOSA	EL ALVAREÑO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL ALVAREÑO	PRIMER NIVEL
259	MNSSA003880	VISTA HERMOSA	LA ANGOSTURA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ANGOSTURA	PRIMER NIVEL
260	MNSSA003904	YURÉCUARO	YURECUARO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD YURECUARO	PRIMER NIVEL
261	MNSSA003916	ZACAPU	ZACAPU	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 08 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZACAPU	PRIMER NIVEL
262	MNSSA003921	ZACAPU	COLONIA ERENDIRA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COL. ERÉNDIRA	PRIMER NIVEL
263	MNSSA003933	ZACAPU	TIRINDARO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TIRINDARO	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
264	MNSSA003945	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL ZAMORA	SEGUNDO NIVEL
265	MNSSA003962	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD ZAMORA	PRIMER NIVEL
266	MNSSA003974	ZAMORA	ARIO DE RAYON (ARIO SANTA MONICA)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ARIÓ DE RAYÓN	PRIMER NIVEL
267	MNSSA003986	ZAMORA	LA SAUCEDA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA SAUCEDA	PRIMER NIVEL
268	MNSSA003991	ZINÁPARO	ZINAPARO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZINAPARO	PRIMER NIVEL
269	MNSSA004003	ZINAPÉCUARO	ZINAPECUARO DE FIGUEROA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 09 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZINAPECUARO DE FIGUEROA	PRIMER NIVEL
270	MNSSA004020	ZINAPÉCUARO	VALLE DE JUAREZ (JERAHUARO)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VALLE DE JUÁREZ	PRIMER NIVEL
271	MNSSA004032	ZIRACUARETIRO	ZIRACUARETIRO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZIRACUARETIRO (DR. JOSÉ FIGUEROA O)	PRIMER NIVEL
272	MNSSA004044	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL ZITACUARO	SEGUNDO NIVEL
273	MNSSA004085	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD ZITACUARO	PRIMER NIVEL
274	MNSSA004090	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PASTOR ORTIZ	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PASTOR ORTÍZ	PRIMER NIVEL
275	MNSSA004114	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	HEROES DE CHAPULTEPEC (RODEO DE SAN ANTONIO)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD HÉROES DE CHAPULTEPEC	PRIMER NIVEL
276	MNSSA004126	ÁLVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGON	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ALVARO OBREGÓN (SINGUIO)	PRIMER NIVEL
277	MNSSA004131	MARAVATÍO	LLANO GRANDE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LLANO GRANDE	PRIMER NIVEL
278	MNSSA004143	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD VALLE DE LOS MANANTIALES	PRIMER NIVEL
279	MNSSA004155	ZINAPÉCUARO	BUENAVISTA (SAN MIGUEL BUENAVISTA)	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD BUENAVISTA	PRIMER NIVEL
280	MNSSA004201	SAHUAYO	EL GÚIRIO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GÚIRIO	PRIMER NIVEL
281	MNSSA004254	SAHUAYO	RINCON DE SAN ANDRES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD RINCON DE SAN ANDRÉS	PRIMER NIVEL
282	MNSSA004266	TANGAMANDAPIO	TELONZO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TELONZO	PRIMER NIVEL
283	MNSSA004324	HIDALGO	PUENTE DE TIERRA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PUENTE DE TIERRA	PRIMER NIVEL
284	MNSSA004370	SAN LUCAS	LA ESTANCIA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ESTANCIA	PRIMER NIVEL
285	MNSSA004423	COENEO	COENEO DE LA LIBERTAD	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD COENEO DE LA LIBERTAD	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
286	MNSSA004435	PANINDÍCUARO	J. TRINIDAD REGALADO (LA COLONIA)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD J. TRINIDAD REGALADO	PRIMER NIVEL
287	MNSSA004440	PANINDÍCUARO	LA LUZ	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA LUZ	PRIMER NIVEL
288	MNSSA004493	SALVADOR ESCALANTE	PARAMUEN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PARAMUÉN	PRIMER NIVEL
289	MNSSA004505	SALVADOR ESCALANTE	SAN GREGORIO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN GREGORIO	PRIMER NIVEL
290	MNSSA004522	TACÁMBARO	OJO DE AGUA DE CHUIPO (LA NORIA)	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD OJO DE AGUA DE CHUIPO	PRIMER NIVEL
291	MNSSA004546	TZINTZUNTZAN	NUEVO RODEO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD NUEVO RODEO (EL RODEO)	PRIMER NIVEL
292	MNSSA004580	TANCÍTARO	CONDEMBARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CONDEMBARO	PRIMER NIVEL
293	MNSSA004592	TARETAN	TARETAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TARETAN	PRIMER NIVEL
294	MNSSA004604	TARETAN	TOMENDAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TOMENDAN	PRIMER NIVEL
295	MNSSA004744	URUAPAN	CUTZATO (CUI SATO)	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CUTZATO	PRIMER NIVEL
296	MNSSA004913	AQUILA	LA COFRADIA DE OSTULA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD COFRADÍA DE OSTULA	PRIMER NIVEL
297	MNSSA004925	AQUILA	CUILALA DE HIDALGO	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CUILALA DE HIDALGO	PRIMER NIVEL
298	MNSSA004930	LÁZARO CÁRDENAS	LA ORILLA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA ORILLA (LA ORILLITA)	PRIMER NIVEL
299	MNSSA005000	ZITÁCUARO	EL AGUACATE	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL AGUACATE	PRIMER NIVEL
300	MNSSA005012	ZITÁCUARO	SAN FRANCISCO CURUNGUEO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO CURUNGUEO	PRIMER NIVEL
301	MNSSA005024	ZITÁCUARO	LA ENCARNACION	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA ENCARNACIÓN	PRIMER NIVEL
302	MNSSA005036	TUXPAN	EL AGUACATE (SEGUNDA MANZANA CASA BLANCA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL AGUACATE	PRIMER NIVEL
303	MNSSA005041	HIDALGO	SAN ISIDRO ALTA HUERTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO ALTA HUERTA	PRIMER NIVEL
304	MNSSA005053	HIDALGO	MATA DE PINOS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD MATA DE PINOS	PRIMER NIVEL
305	MNSSA005065	HIDALGO	LOS POZOS	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LOS POZOS	PRIMER NIVEL
306	MNSSA005070	HIDALGO	SAN LUCAS HUARIRAPEO (LA MESA DE SAN LUCAS)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAN LUCAS HUARIRAPEO	PRIMER NIVEL
307	MNSSA005082	SAN LUCAS	TACUPA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD TACUPA	PRIMER NIVEL
308	MNSSA005094	COTIJA	LA ESPERANZA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
309	MNSSA005106	TANGAMANDAPIO	CHURINTZIO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD DE CHURINTZIO	PRIMER NIVEL
310	MNSSA005111	VISTA HERMOSA	LOS PILARES	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LOS PILARES	PRIMER NIVEL
311	MNSSA005123	JUNGAPEO	AGUA SALADA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AGUA SALADA	PRIMER NIVEL
312	MNSSA005135	MARAVATÍO	EL GIGANTE	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL GIGANTE	PRIMER NIVEL
313	MNSSA005140	PURUÁNDIRO	SAN LORENZO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	PRIMER NIVEL
314	MNSSA005152	TZITZIO	EL PLATANILLO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL PLATANILLO	PRIMER NIVEL
315	MNSSA005164	ZINAPÉCUARO	QUERENDARO [ESTACION]	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ESTACIÓN QUERÉNDARO	PRIMER NIVEL
316	MNSSA005176	BRISEÑAS	PASO DE HIDALGO (PASO DE ALAMOS)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PASO DE HIDALGO	PRIMER NIVEL
317	MNSSA005193	TANGAMANDAPIO	TARECUATO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD TARECUATO	PRIMER NIVEL
318	MNSSA005205	ZITÁCUARO	FRANCISCO SERRATO (SAN BARTOLO)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD FRANCISCO SERRATO	PRIMER NIVEL
319	MNSSA005210	MADERO	ACATEN	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ACATEN	PRIMER NIVEL
320	MNSSA005222	PANINDÍCUARO	UREQUIO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD UREQUIO	PRIMER NIVEL
321	MNSSA005234	PARACHO	AHUIRAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD AHUIRAN	PRIMER NIVEL
322	MNSSA005246	PENJAMILLO	EL COLORADO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL COLORADO (ZEREQUATO)	PRIMER NIVEL
323	MNSSA005275	ZACAPU	ZACAPU	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL ZACAPU	SEGUNDO NIVEL
324	MNSSA005280	PÁTZCUARO	EL MANZANILLAL (COLONIA ENRIQUE RAMIREZ)	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL PATZCUARO	SEGUNDO NIVEL
325	MNSSA005304	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO (LAS COLONIAS)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CENOBIO MORENO	PRIMER NIVEL
326	MNSSA005316	PARÁCUARO	USPERO (REYNOSA)	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD USPERO	PRIMER NIVEL
327	MNSSA005321	BUENAVISTA	PIZANDARO	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PINZANDARO	PRIMER NIVEL
328	MNSSA005333	NUMARÁN	LA TEPUZA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA TEPUZA	PRIMER NIVEL
329	MNSSA005350	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD PERIFERICO SATELITE	PRIMER NIVEL
330	MNSSA005362	HUETAMO	HUETAMO DE NUÑEZ	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS HUETAMO	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
331	MNSSA005374	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LA JOYA	PRIMER NIVEL
332	MNSSA005386	HUETAMO	PURECHUCHO (EL BRASIL)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD PURECHUCHO	PRIMER NIVEL
333	MNSSA005420	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
334	MNSSA005432	CARÁCUARO	EL ZAPOTE DE LOS GOMEZ	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZAPOTE DE GOMEZ	PRIMER NIVEL
335	MNSSA005485	CUITZEO	CUITZEO DEL PORVENIR	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CUITZEO	PRIMER NIVEL
336	MNSSA005502	ECUANDUREO	ECUANDUREO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE ECUANDUREO	PRIMER NIVEL
337	MNSSA005514	QUIROGA	QUIROGA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE QUIROGA	PRIMER NIVEL
338	MNSSA005526	TACÁMBARO	CHUPIO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CHUPIO	PRIMER NIVEL
339	MNSSA005531	TURICATO	TURICATO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD DE TURICATO	PRIMER NIVEL
340	MNSSA006624	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME DEDICAM	PRIMER NIVEL
341	MNSSA006633	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACION TEMPRANA	PRIMER NIVEL
342	MNSSA006642	SAHUAYO	SAHUAYO DE MORELOS	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD SAHUAYO	PRIMER NIVEL
343	MNSSA016043	ÁLVARO OBREGÓN	LA MINA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA MINA	PRIMER NIVEL
344	MNSSA016055	PURUÁNDIRO	LA QUEMADA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA QUEMADA	PRIMER NIVEL
345	MNSSA016072	IRIMBO	SAN JOSE DE MAGALLANES	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MAGALLANES	PRIMER NIVEL
346	MNSSA016084	JUNGAPEO	LA MORA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LA MORA	PRIMER NIVEL
347	MNSSA016096	COAHUAYANA	ZAPOTAN	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD ZAPOTAN	PRIMER NIVEL
348	MNSSA016102	CHILCHOTA	HUANCITO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD HUÁNCITO	PRIMER NIVEL
349	MNSSA016114	CHILCHOTA	ZOPOCO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZOPOCO	PRIMER NIVEL
350	MNSSA016126	VILLAMAR	EMILIANO ZAPATA	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	PRIMER NIVEL
351	MNSSA016131	HUANIQUEO	LA MANZA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MANZA	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
352	MNSSA016143	HUIRAMBA	EL PEDREGAL	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL PEDREGAL	PRIMER NIVEL
353	MNSSA016155	TACÁMBARO	SAN JUAN DE VIÑA	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE VIÑA	PRIMER NIVEL
354	MNSSA016160	ZIRACUARETIRO	ZIRIMICUARO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZIRIMICUARO	PRIMER NIVEL
355	MNSSA016393	MORELOS	EL FRESNO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL FRESNO	PRIMER NIVEL
356	MNSSA016405	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	MANCERA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MANCERA	PRIMER NIVEL
357	MNSSA016410	LA PIEDAD	EL FUERTE (SAN JUAN DEL FUERTE)	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN JUAN DEL FUERTE	PRIMER NIVEL
358	MNSSA016422	TANHUATO	TARIMORO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TARIMORO	PRIMER NIVEL
359	MNSSA016475	MARAVATÍO	MARAVATIO DE OCAMPO	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL MARAVATIO	SEGUNDO NIVEL
360	MNSSA016480	PURUÁNDIRO	PURUANDIRO	LA PIEDAD	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL PURUANDIRO	SEGUNDO NIVEL
361	MNSSA016492	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	ZITÁCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL CIUDAD HIDALGO	SEGUNDO NIVEL
362	MNSSA016504	TUZANTLA	TUZANTLA	ZITÁCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO TUZANTLA	SEGUNDO NIVEL
363	MNSSA016516	NOCUPÉTARO	NOCUPETARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO CARACUARO-NOCUPETARO	SEGUNDO NIVEL
364	MNSSA016521	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	URUAPAN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL LOS REYES	SEGUNDO NIVEL
365	MNSSA016533	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	LA PIEDAD	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL LA PIEDAD	SEGUNDO NIVEL
366	MNSSA016545	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUACANA	SEGUNDO NIVEL
367	MNSSA016550	AQUILA	MARUATA	LÁZARO CÁRDENAS	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HOSPITAL COMUNITARIO MARUATA	SEGUNDO NIVEL
368	MNSSA016574	CHILCHOTA	TACURO (SANTA MARIA TACURO)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD TACURO	PRIMER NIVEL
369	MNSSA016586	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD ZAMORA VALENCIA	PRIMER NIVEL
370	MNSSA016591	BRISEÑAS	CUMUATO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD CUMUATO	PRIMER NIVEL
371	MNSSA016603	SENGUIO	SAN NICOLAS TARIMORO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS TARIMORO	PRIMER NIVEL
372	MNSSA016615	PERIBÁN	CORONA	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CORONA	PRIMER NIVEL
373	MNSSA016661	HUIRAMBA	LAS TABLAS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD LAS TABLAS	PRIMER NIVEL
374	MNSSA016673	LOS REYES	SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS	PRIMER NIVEL
375	MNSSA016685	NUMARÁN	EL TRIUNFO	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL TRIUNFO	PRIMER NIVEL
376	MNSSA016690	YURÉCUARO	MONTELEON	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD MONTELEON	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
377	MNSSA016714	SENGUIO	EL CALABOZO PRIMERA FRACCION	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL CALABOZO PRIMERA FRACCION	PRIMER NIVEL
378	MNSSA016726	SENGUIO	EL HUERFANO (EMILIANO ZAPATA)	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL HUERFANO	PRIMER NIVEL
379	MNSSA016731	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUAREZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	PRIMER NIVEL
380	MNSSA016743	ZAMORA	AQUILES SERDAN (SANTIAGUILLO)	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD AQUILES SERDAN	PRIMER NIVEL
381	MNSSA016936	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MORELIA	PRIMER NIVEL
382	MNSSA016941	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ZITÁCUARO	PRIMER NIVEL
383	MNSSA016953	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES URUAPAN	PRIMER NIVEL
384	MNSSA016965	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES LÁZARO CÁRDENAS	PRIMER NIVEL
385	MNSSA016970	CONTEPEC	BRAVO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EJIDO DE BRAVO	PRIMER NIVEL
386	MNSSA016982	VISTA HERMOSA	EL CUENQUEÑO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD EL CUENQUEÑO	PRIMER NIVEL
387	MNSSA016994	MARAVATÍO	LAS PALOMAS	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD PALOMAS	PRIMER NIVEL
388	MNSSA017400	APATZINGÁN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGÁN	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL APATZINGAN	SEGUNDO NIVEL
389	MNSSA001862	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	HOSPITAL DE LA MUJER	TERCER NIVEL
390	MNSSA001886	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	CENTRO ESTATAL DE ATENCION ONCOLOGICA	TERCER NIVEL
391	MNSSA001903	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ TORRES OROZCO"	SEGUNDO NIVEL
392	MNSSA005345	MORELIA	EL EJIDO DE ATAPANEO	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	HOSPITAL GENERAL "DR MIGUEL SILVA"	TERCER NIVEL
393	MNSSA005456	MORELIA	EL EJIDO DE ATAPANEO	MORELIA	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL ESPECIALIZADO	HOSPITAL INFANTIL "EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS"	TERCER NIVEL
394	MNSSA000235	AQUILA	AQUILA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LA LABOR	PRIMER NIVEL
395	MNSSA000240	AQUILA	AQUILA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SAN ANTONIO	PRIMER NIVEL
396	MNSSA000281	ARIO	ARIO DE ROSALES	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL AGOSTADERO	PRIMER NIVEL
397	MNSSA000322	ARTEAGA	ARTEAGA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LOS AGUACATES	PRIMER NIVEL
398	MNSSA000346	ARTEAGA	ARTEAGA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL VALLE	PRIMER NIVEL
399	MNSSA000433	CARÁCUARO	CARACUARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL SAUZ	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
400	MNSSA000445	CARÁCUARO	CARACUARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL ANAMBO	PRIMER NIVEL
401	MNSSA000474	COAHUAYANA	COAHUAYANA DE HIDALGO	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SANTA MARÍA MIRAMAR	PRIMER NIVEL
402	MNSSA000696	COTIJA	COTIJA DE LA PAZ	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL COTIJA	PRIMER NIVEL
403	MNSSA000906	CHINICUILA	VILLA VICTORIA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL LIMONCITO	PRIMER NIVEL
404	MNSSA000981	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SAN MARTIN DE LA LUZ	NO APLICA
405	MNSSA001203	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SAN NICOLÁS (NUEVO INGUARAN)	NO APLICA
406	MNSSA001553	MADERO	VILLA MADERO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL BOSQUE	PRIMER NIVEL
407	MNSSA001565	MADERO	VILLA MADERO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL CAPULIN	PRIMER NIVEL
408	MNSSA001570	MADERO	VILLA MADERO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SANTA CATARINA	PRIMER NIVEL
409	MNSSA001751	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LOS AMATES	PRIMER NIVEL
410	MNSSA002241	NOCUPÉTARO	NOCUPETARO DE MORELOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL MARIANA	PRIMER NIVEL
411	MNSSA002982	TACÁMBARO	TACAMBARO DE CODALLOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL TERRERO	PRIMER NIVEL
412	MNSSA002994	TACÁMBARO	TACAMBARO DE CODALLOS	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL HOYAS ALTAS	PRIMER NIVEL
413	MNSSA003356	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	TIQUICHEO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL GUAYABO DE CHAPIN	PRIMER NIVEL
414	MNSSA003472	TLAZAZALCA	TLAZAZALCA	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL ACUMBARO	PRIMER NIVEL
415	MNSSA003530	TUMBISCATÍO	TUMBISCATIO DE RUIZ	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL TIERRA DE JUÁREZ	PRIMER NIVEL
416	MNSSA003542	TUMBISCATÍO	TUMBISCATIO DE RUIZ	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL MATA DE PLATANO	PRIMER NIVEL
417	MNSSA003566	TURICATO	TURICATO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL ATIJO	PRIMER NIVEL
418	MNSSA003571	TURICATO	TURICATO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL PETATAN	PRIMER NIVEL
419	MNSSA003636	TUZANTLA	TUZANTLA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL GUAJES DE TERAN	PRIMER NIVEL
420	MNSSA003653	TUZANTLA	TUZANTLA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL JUNTAS DEL TANQUE	PRIMER NIVEL
421	MNSSA003706	TZITZIO	TZITZIO	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL PATAMBARO	PRIMER NIVEL
422	MNSSA003723	TZITZIO	TAFETAN	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LA CHATANICUA	PRIMER NIVEL
423	MNSSA004534	TURICATO	TURICATO	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LOS MAGUEYES	PRIMER NIVEL
424	MNSSA005490	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	SERVICIO AMIGABLE ITINERANTE EDUSEX	PRIMER NIVEL
425	MNSSA016620	EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	PRIMER NIVEL
426	MNSSA016632	SALVADOR ESCALANTE	SANTA CLARA DEL COBRE	PÁTZCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA SANTA CLARA	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
427	MNSSA016644	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	PRIMER NIVEL
428	MNSSA016656	AQUILA	AQUILA	LÁZARO CÁRDENAS	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA AQUILA	PRIMER NIVEL
429	MNSSA016760	TZITZIO	EL ZAPOTILLO	MORELIA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA ZAPOTILLO	NO APLICA
430	MNSSA016772	CONTEPEC	ATOTONILCO	ZITÁCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	NO APLICA
431	MNSSA016784	EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA SAN BERNARDO	PRIMER NIVEL
432	MNSSA016796	HUETAMO	ATZIMBARO	ZITÁCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA ATZIMBARO	NO APLICA
433	MNSSA016801	SUSUPUATO	SUSUPUATO DE GUERRERO	ZITÁCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA EL HONDABLE	NO APLICA
434	MNSSA016813	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	GALLITOS (SIETE CARRERAS)	ZITÁCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA SIETE CARRERAS	NO APLICA
435	MNSSA016825	ZITÁCUARO	HEROICA ZITACUARO	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	PRIMER NIVEL
436	MNSSA016830	MADERO	BALCONES	PÁTZCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA BALCONES	NO APLICA
437	MNSSA016842	NUEVO URECHO	EL MIRADOR	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA EL MIRADOR	PRIMER NIVEL
438	MNSSA016854	TANCÍTARO	OJO ZARCO	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA OJO ZARCO	PRIMER NIVEL
439	MNSSA016866	TANCÍTARO	LA SOLEDAD	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	PRIMER NIVEL
440	MNSSA016871	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	PRIMER NIVEL
441	MNSSA016883	AGUILILLA	AGUILILLA	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	NO APLICA
442	MNSSA016895	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	BARRANCA SECA	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	NO APLICA
443	MNSSA016900	AQUILA	TIZUPAN	LÁZARO CÁRDENAS	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA CUIRARA	NO APLICA
444	MNSSA016912	ARTEAGA	ZAPOTE NORTE	LÁZARO CÁRDENAS	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	CARAVANA ZAPOTE NORTE	NO APLICA
445	MNSSA017023	APATZINGÁN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SAN JUAN DE LOS PLATANOS	NO APLICA
446	MNSSA017035	BUENAVISTA	BUENAVISTA TOMATLAN	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL 18 DE MARZO	NO APLICA
447	MNSSA017052	CHURUMUCO	CHURUMUCO DE MORELOS	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL PITIRAL	NO APLICA
448	MNSSA017064	MÚGICA	NUEVA ITALIA DE RUIZ	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL LETRERO	NO APLICA
449	MNSSA017076	PARÁCUARO	PARACUARO	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL USPERO	NO APLICA
450	MNSSA017081	TEPALCATEPEC	TEPALCATEPEC	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL BEJUCO	NO APLICA
451	MNSSA017093	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUAREZ	ZAMORA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL JIQUILPAN	NO APLICA
452	MNSSA017105	PAJACUARÁN	PAJACUARAN	ZAMORA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL PAJACUARÁN	NO APLICA
453	MNSSA017110	PURÉPERO	PUREPERO DE ECHAIZ	ZAMORA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL PURÉPERO	NO APLICA
454	MNSSA017122	TINGÜINDÍN	TINGÜINDIN	ZAMORA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL TINGÜINDÍN	NO APLICA

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
455	MNSSA017134	VILLAMAR	VILLAMAR	ZAMORA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL VILLAMAR	NO APLICA
456	MNSSA017146	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL ZAMORA	NO APLICA
457	MNSSA017151	LA HUACANA	LA HUACANA	APATZINGÁN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LA ZAUDA	NO APLICA
458	MNSSA017163	TANCÍTARO	TANCITARO	URUAPAN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL BARRANQUILLAS	NO APLICA
459	MNSSA017175	NUEVO URECHO	NUEVO URECHO	URUAPAN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LA CEBADILLA	NO APLICA
460	MNSSA017180	PERIBÁN	PERIBAN DE RAMOS	URUAPAN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL PLAN DE AYALA	NO APLICA
461	MNSSA017192	GABRIEL ZAMORA	LOMBARDIA	URUAPAN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL PALITO VERDE	NO APLICA
462	MNSSA017204	URUAPAN	URUAPAN	URUAPAN	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL MILPILLAS	NO APLICA
463	MNSSA017221	JUÁREZ	BENITO JUAREZ	ZITÁCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL ZICATA DE MORELOS	NO APLICA
464	MNSSA017233	HUETAMO	HUETAMO DE NUÑEZ	ZITÁCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL QUENCHENDIO	NO APLICA
465	MNSSA017245	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	ZITÁCUARO	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SAN ANDRES LA VENTA	NO APLICA
466	MNSSA017250	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PASTOR ORTIZ	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL CORRALES	NO APLICA
467	MNSSA017262	PURUÁNDOIRO	ISAAC ARRIAGA (SANTA ANA MANCERA)	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL PILAR	NO APLICA
468	MNSSA017274	YURÉCUARO	YURECUARO	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL EL TEQUESQUITE	NO APLICA
469	MNSSA017286	MORELOS	VILLA MORELOS	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LA NORIA	NO APLICA
470	MNSSA017291	MORELOS	VILLA MORELOS	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LA PALMA	NO APLICA
471	MNSSA017303	ANGAMACUTIRO	ANGAMACUTIRO DE LA UNION	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL MIRAVALLE	NO APLICA
472	MNSSA017315	TANHUATO	TANHUATO DE GUERRERO	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL VILLANUEVA	NO APLICA
473	MNSSA017320	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	LA PIEDAD	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL ZARAGOZA	NO APLICA
474	MNSSA017332	MARAVATÍO	MARAVATIO DE OCAMPO	MORELIA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL CEBADILLAS I	NO APLICA
475	MNSSA017344	MARAVATÍO	MARAVATIO DE OCAMPO	MORELIA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LAS PALOMAS	NO APLICA
476	MNSSA017356	MARAVATÍO	MARAVATIO DE OCAMPO	MORELIA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL SAN MIGUEL EL ALTO	NO APLICA
477	MNSSA017361	TARÍMBARO	TARIMBARO	MORELIA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL LA PALMA	NO APLICA
478	MNSSA017373	CHARO	CHARO	MORELIA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL PINO REAL	NO APLICA
479	MNSSA017385	MORELIA	MORELIA	MORELIA	DE APOYO	UNIDAD MÓVIL	UNIDAD MOVIL UMECUARO	NO APLICA
480	EN TRÁMITE	JUÁREZ	BENITO JUAREZ	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD BENITO JUÁREZ	PRIMER NIVEL
481	EN TRÁMITE	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	LA PIEDAD	DE CONSULTA EXTERNA	URBANO DE 12 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD LA PIEDAD GUADALUPE MATEOS Y VEGA	PRIMER NIVEL

NO.	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	JURISDICCION	NOMBRE TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TIPOLOGIA	NOMBRE DE LA UNIDAD	NIVEL ATENCION
482	EN TRÁMITE	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE ZAMORA	PRIMER NIVEL
483	EN TRÁMITE	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	ZAMORA	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ZAMORA	PRIMER NIVEL
484	EN TRÁMITE	HUETAMO	HUETAMO DE NUÑEZ	ZITÁCUARO	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES HUETAMO	PRIMER NIVEL

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo la modificación al Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás estipulaciones formando, éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones al Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio al Anexo 1 del “CONVENIO PRINCIPAL”, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 2023, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de “LAS PARTES”.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con la asistencia de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el IMSS: Director General, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Con la asistencia de: Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Dr. **José Miguel Ángel Van-Dick Puga**.- Rúbrica.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Con la asistencia de: Titular de la Unidad de Administración y Finanza, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional, Mtro. **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- Con la asistencia de: Secretario de Gobierno, Dr. **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, Dra. **Belinda Iturbide Díaz**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR

HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. SAMUEL SOTELO SALGADO; LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO DE SALUD, C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA; C. JUAN ARMANDO REYES MORALES, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA; EL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES Y LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de agosto de 2023, “LAS PARTES” suscribieron el “Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Morelos”, en lo sucesivo el “CONVENIO PRINCIPAL”.
2. Conforme a la cláusula Décima del “CONVENIO PRINCIPAL” dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar”, en lo sucesivo “DECRETO DE REFORMA”, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que el “IMSS-BIENESTAR”, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

DECLARACIONES

- I. **“LA SSA” declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.**
- II. **“EL IMSS” declara, por conducto de su Director General, que:**
 - II.1. Se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
 - II.2. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Directora de Prestaciones Médicas, cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 3, fracción II, inciso g), 82 fracciones III y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento realizado por el H. Consejo Técnico de “EL IMSS” de fecha 01 de marzo de 2021.
- III. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
 - III.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”, salvo las Declaraciones III.3, III.8 y III.9.
 - III.2. La C. Julia Esther García Mora, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría de Salud, y Responsable de Suplir la Ausencia Temporal del Secretario de Salud, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2023, expedido por el Gobernador del estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 4, 9, 13, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 - III.3. El C. Juan Armando Reyes Morales, en su carácter de Procurador Fiscal del Estado y Responsable de suplir la ausencia del Secretario de Hacienda, mediante designación de fecha 05 de enero de

2024, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 57 y 70 fracción XXVI, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 2, 3, párrafo primero y tercero, 6, 7, 9, fracción III, 13, 14 primer párrafo, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 4, fracción V, 5, fracción IV, 11, 12, 17 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.4 Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto del presente instrumento y del "CONVENIO PRINCIPAL" se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso el "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, haya adquirido previo a la celebración de los citados instrumentos.

IV. "IMSS-BIENESTAR" declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

V. "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes, que:

V.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

V.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para que:

- (i) El **"IMSS-BIENESTAR"** integre en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detalla en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**, y
- (ii) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, al **"IMSS-BIENESTAR"** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **"LGS"**, en adelante **"EL FONSABI"**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Morelos. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la **"LGS"**, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense.

Para el ejercicio fiscal 2024, **“LAS PARTES”** acuerdan que a más tardar el 31 de marzo de 2024, deberán llevar a cabo la conciliación de los recursos a que se refiere el transitorio tercero del **“DECRETO DE REFORMA”**, a fin de que el **“IMSS-BIENESTAR”** gestione las adecuaciones presupuestarias correspondientes ante la **“SSA”** y la **“SHCP”** y se traspasen las plazas y los recursos correspondientes del **“FASSA”** al presupuesto del **“IMSS-BIENESTAR”** relativos al pago de servicios personales y gasto de operación que se transfieren con motivo de la suscripción del presente instrumento.

Hasta en tanto se lleve a cabo dicha conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, continuará transfiriendo a **“EL FONSABI”** los recursos que reciba del **“FASSA”** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. Para efectos de la transferencia de los establecimientos de salud, se estará a lo siguiente:

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense y, en su caso, **“EL IMSS”**, se comprometen a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las **“Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”** vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, al **“IMSS-BIENESTAR”**. En ningún caso el **“IMSS-BIENESTAR”** asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** previos a la celebración del presente instrumento.

III. Dentro de las **“Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”** se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense y, en su caso, **“EL IMSS”**, debiéndose anexar un inventario detallado de los bienes, en el que se incluya al menos la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, debiendo estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.

IV. Como **Anexo 2** del presente instrumento, se integrará la relación de obras que se encuentren programadas, inconclusas o en proceso de ejecución por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los bienes inmuebles que serán transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **“IMSS-BIENESTAR”**, respecto de los cuales **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense gestionará las acciones necesarias

para que sean transferidos a dicho organismo una vez concluidas las referidas obras. Estas unidades serán entregadas al **"IMSS-BIENESTAR"**, a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, deberá garantizar los recursos necesarios para su conclusión.

V. Como **Anexo 3** del presente instrumento, se integrará la relación de los bienes muebles, capitalizables, de consumo e intangibles que hayan sido adquiridos, o estén en proceso de adquisición por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense o cualquier organismo público del Gobierno Federal, o que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, con la finalidad de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, gestione las acciones necesarias para que sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"** a satisfacción de éste, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos.

VI. Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la **"SHCP"** o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los puntos de destino que el **"IMSS-BIENESTAR"** designe para dichos efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, por lo que libera al **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier obligación de pago.

VII. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"**, sin que el **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **"FASSA"** deberán ser transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **"EL FONSAFI"** dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **"SHCP"**, lo anterior, para

efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **“EL FONSAFI”** en una subcuenta individual correspondiente al **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **“IMSS-BIENESTAR”** gestionar ante **“LA SSA”** y la **“SHCP”** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **“IMSS-BIENESTAR”** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **“LGS”**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir al personal de salud de la entidad federativa que ocupe las plazas referidas en la presente fracción conforme a la información del **Anexo 4.II** al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, precisando que en este caso en tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación del **“IMSS-BIENESTAR”**, el personal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** laborará bajo la coordinación del **“IMSS-BIENESTAR”**, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, el **“IMSS-BIENESTAR”** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a liberar al **“IMSS-BIENESTAR”** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

El **“IMSS-BIENESTAR”** será responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones de este personal de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte del **“IMSS-BIENESTAR”** la información correspondiente, en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de **“EL FONSAFI”**, a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la **“LGS”**.

Respecto del universo de plazas a que se refiere esta fracción, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales por honorarios temporales

para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, enunciados en los antecedentes XXII y XXIV a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **"SHCP"**.

III. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo al **"IMSS-BIENESTAR"**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar al **"IMSS-BIENESTAR"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Respecto de las plazas a que se refiere el **Anexo 4.I** del presente convenio, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que el **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"** en el caso del personal que continúa adscrito a la entidad federativa, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

Las contrataciones del personal de salud a que se refiere el **Anexo 4.I** que se realicen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por el **"IMSS-BIENESTAR"** con cargo a su presupuesto. Con respecto a la contratación de personal para las plazas a que refieren los **Anexos 4.II** y **4.III** se deberá contar con el visto bueno del **"IMSS-BIENESTAR"**.

IV. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo del personal a que se refiere la fracción II de la presente cláusula y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del **"FASSA"** y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el **Anexo 4** de este Convenio.

El costo de las plazas señalado en los **Anexos 4.II** y **4.III**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"IMSS-BIENESTAR"**, así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y

- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE “EL FONSAFI”. Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5 “LAS PARTES”** establecerán los montos o porcentajes que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, transferirá a **“EL FONSAFI”** siendo: (i) los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes del **“FASSA”** autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **“LGS”**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el **Anexo 1**.

Hasta en tanto se lleven a cabo la conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, continuará transfiriendo a **“EL FONSAFI”** los recursos que reciba del **“FASSA”** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, deberá transferir a **“EL FONSAFI”** los recursos a que se refiere el **Anexo 5** respecto de los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de operación de atención a la salud provenientes del **“FASSA”** que le correspondan al Estado de Morelos, junto con los correspondientes rendimientos financieros generados dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciba los recursos por parte de la **“SHCP”**. Los recursos del **“FASSA”**, que se entreguen a **“EL FONSAFI”**, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.

...

c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, deberá entregar, en el plazo previsto en el **Anexo 5**, los recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la **“LGS”** a **“EL FONSAFI”** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la **“LGS”**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.

...

d)...

...

e)...

f)...

...

g)...

...

Las obligaciones a cargo del “IMSS-BIENESTAR” surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL” en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal formando éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL”, pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO PRINCIPAL”, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de “LAS PARTES”.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, C. **Cuauhtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Por el IMSS: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con la asistencia por la SSA de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el Gobierno del Estado de: Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica de la Secretaría de Salud y Responsable de suplir la ausencia temporal del Secretario de Salud, C. **Julia Esther García Mora**.- Rúbrica.- Procurador Fiscal del Estado y Responsable de suplir la ausencia del Secretario de Hacienda, C. **Juan Armando Reyes Morales**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud de Morelos, C. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- Directora General del Hospital del Niño Morelense, C. **María Soledad Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el IMSS-BIENESTAR de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el IMSS de: Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.